

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

# BOLETIN

# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular número 606.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Para que las actas de las elecciones de Diputados provinciales se extiendan con la uniformidad conveniente, remito á V. S. de orden de S. M. el adjunto modelo, para que insertándolo en el Boletin Oficial tenga la publicidad necesaria.

### MODELOS DE ACTAS DE ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

Ex la ciudad, villa ó pueblo de..... del mes de..... año de..... reunida la Junta electoral de este partido judicial (donde hubiere Secciones se pondrá de esta Seccion) para la eleccion de uno (ó los que sean) Diputado Provincial con arreglo á la Real convocatoria de..... del mes de..... último ó á la orden del Sr. Gefe político de.....) en el local designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anunció que iba á procederse á la constitucion de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Tomado asiento á los lados del Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) por dichos dos electores, se procedió á la eleccion de cuatro Secretarjos escrutadores, recibiendo el Sr. Presidente y depositando en la urna las papeletas de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los que no se hubiesen presentado habian renunciado el derecho de votar la Mesa. En seguida principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos,
- &c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que obtuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y pasaron á ocupar sus puestos.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número al elector D. N. que tambien estaba presente.)

(Si alguno ó algunos de los cuatro que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificar el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N., quedaron elegidos Secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de un Diputado provincial (ó los que sean) estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas, como se dispone en la ley, y sobre la mesa la lista de los electores. Los que de estos se presentaron, escribieron dentro del local y á la vista de la Mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depósito en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde, se comenzó el escrutinio leyendo el Sr. Presidente, en alta voz las papeletas. Confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, y cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y guarismos.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del primer día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expresado día anterior, y verificado el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(Por el orden que queda prestrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar; así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del segundo día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado día anterior, y verificado el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(Por el orden que queda prestrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las reclamaciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion de este partido judicial (ó de esta Seccion.)

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta dicho día tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor) Presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

Quando no hubiese Secciones, se pondrá á continuacion:

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á . . . . . del mes de . . . . . año de . . . . . (el día siguiente al tercero de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y los Secretarios escrutadores bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá: bajo la presidencia del Sr. D. N. N. comisionado al efecto por el Sr. Gefe político) para hacer el resumen general de los votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- Écc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las reclamaciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos han obtenido, el Sr. Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de . . . . . El número de electores de este partido ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

Quando hubiese Secciones, se pondrá á continuacion del acta de los tres dias de eleccion:

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á . . . . . del mes de . . . . . año de . . . . . (el día siguiente el tercero día de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron el Presidente y los Secretarios escrutadores para hacer el resumen de los votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- Écc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.) El número de electores de esta Seccion ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, y de la que se sacarán dos copias autorizadas, una para remitir inmediatamente al Sr. Gefe político, y otra para que en el día tantos se presente con ella el Secretario escrutador D. N. en la Junta general de escrutinio.

El Presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

### ACTA DE LA JUNTA DE ESCRUTINIO GENERAL DONDE HUBIESE SECCIONES.

En la ciudad, villa ó pueblo de ..... á ..... del mes de ..... año de ..... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá: bajo la presidencia del Sr. D. N., comisionado al efecto por el Sr. Gefe político), D. N., comisionado por la Sección de ..., y D. N. por la de ..... para hacer el resumen general de votos emitidos en los días tantos y tantos para la elección de un Diputado provincial (ó los que sean) por este partido judicial.

Nombrados Secretarios escrutadores los expresados comisionados, se leyeron por D. N. las actas de las Secciones, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
Écc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos han obtenido, el Sr. Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de.....

El número de electores de este partido ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

NOTAS. En las copias se casarán las firmas del Presidente y Secretarios escrutadores, y se pondrá después:

Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta población. A continuación firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto los originales como las copias, se extenderán en papel del Sello de oficio.

La copia del acta de elección de las Secciones comprenderá las actas de los tres días y el resumen de votos emitidos en la Sección.

También comprenderá las actas de los tres días y la del resumen general la copia que se remita al Gefe político cuando no hubiese Secciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la prevenida publicidad.  
Córdoba 10 de Julio de 1847.—Diego de Alvear.

#### Juzgado de primera instancia de Aguilar y pueblos de su partido.

D. Antonio Godines y Zea, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía fundada por Francisco Fernández de Velasco, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juz-

gado por sí ó por medio de apoderados en forma á usar del que crean les asiste; bajo apercibimiento, que de no hacerlo dentro de dicho periodo, se continuará el expediente que para su declaración de libre disposición se ha instruido por D. Antonio del Castillo, de esta vecindad; y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á 23 de Junio de 1847.—Antonio Godines y Zea.—Por mandado de su Sria.: Manuel de Palma y Valle, Escribano.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.